



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

IMPUESTO DE IGUALACIÓN

Juan Carlos Nicolini
18-03-2020

Auspician



Acompañan



IMPUESTO DE IGUALACIÓN (L 74)



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Vigente para las utilidades generadas en los ejercicios anteriores a los iniciados a partir del 1/1/18 (derogación por ley 27430, art 83)

- Cuando las sociedades distribuyan dividendos o utilidades que superen las ganancias determinadas en base a la ley deberán retener el 35%.
- O sea, utilidades impositivas, menos impuesto a las ganancias, mas dividendos cobrados: se distribuyen sin impuesto de igualación.
- La derogación de este articulo genera problemas para las diferencias en el tiempo. Por ejemplo, deudores incobrables, valuación de bienes de cambio, etc.
- El reglamento soluciona este problema.

IMPUESTO DE IGUALACIÓN (DR 166)

“...cuando se distribuyan dividendos o utilidades, acumulados, atribuibles a ejercicio fiscales iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2018, **las ganancias a considerar incluirán a la de los ejercicios iniciados con posterioridad a esa fecha.** La comparación se efectuará con ganancias contables determinadas al cierre de los ejercicios iniciados con anterioridad a esa fecha, **sin contemplar el eventual ajuste contable por inflación.**”

En síntesis:

- El impuesto de igualación no resulta aplicable en la mayoría de los casos. Se requiere seguir haciendo las cuentas.
- O sea, las ganancias generadas con anterioridad a los ejercicios iniciados el 1/1/2018, generalmente, no pagan impuesto de igualación.
- La diferencia entre el resultado acumulado en el último ejercicio anterior a los iniciados el 1/1/2018, y el resultado inicial del ejercicio posterior, diferencia proveniente del ajuste por inflación contable, no está sujeta al impuesto de igualación, ni al nuevo esquema de retención sobre dividendos.

IMPUESTO DE IGUALACIÓN

EJEMPLO

- Resultados acumulados contablemente al 30/06/2018 quebranto
- Resultados acumulados contablemente al inicio del ejercicio 30/06/19, consecuencia del ajuste contable por inflación, utilidad \$ 1.000.000.
- Se distribuyen dividendos por \$ 1.000.000, por el ejercicio cerrado el 30/06/2019, no corresponde pagar impuesto sobre dividendo (ni 35% ni 7%).

DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS (L 76)

- Disposición de fondos o bienes efectuada a favor de terceros por sujetos de la tercera categoría, que no respondan a operaciones realizadas en interés de la empresa, hará presumir, sin admitir prueba en contrario, una ganancia gravada:
 - En el caso de disposición de fondos, se presumirá un interés anual equivalente al que establezca la reglamentación, de acuerdo a cada tipo de moneda. (BNA para operaciones de préstamos, DR 169)
 - En las disposiciones de bienes se presumirá una ganancia equivalente:
 - al 8 % anual del valor corriente en plaza de los bienes inmuebles
 - al 20 % anual del valor corriente en plaza respecto del resto de los bienes.
 - En ambos supuestos el reglamento admite prueba en contrario (DR169)
 - No se considera disposición de fondos los anticipos al directorio, síndicos y socios administradores, hasta el monto que se apruebe.

SÍNTESIS DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

- No es conveniente ceder el uso de inmuebles o automóviles propios a los directores o al personal.
- Los retiros de anticipos de honorarios al directorio, síndicos y socios administradores, deben registrarse como tales.
- Los retiros de socios, que no se consideran dividendos fictos, sobre los cuales se les aplica el interés presunto, tienen otra pesada carga, el ajuste por inflación impositivo. Este considera que los saldos de los socios no son activos y los retiros durante el ejercicio originan ajuste por inflación dinámico (tema que se diluye por la imputación del resultado en sextos).
 - ¿Accionista es socio para el Axl?
 - Para la Ley de Sociedades socio es para todas las sociedades, incluyendo las anónimas (artículos 10,11,163, etc.)
 - CSJN 24/11/1992 Tejedor SA trae dudas interpretativas sobre el tema.

SÍNTESIS DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

- No es conveniente ceder el uso de inmuebles o automóviles propios a los directores o al personal.
- Los retiros de anticipos de honorarios al directorio, síndicos y socios administradores, deben registrarse como tales.
- Los retiros de socios, que no se consideran dividendos fictos, sobre los cuales se les aplica el interés presunto, tienen otra pesada carga, el ajuste por inflación impositivo. Este considera que los saldos de los socios no son activos y los retiros durante el ejercicio originan ajuste por inflación dinámico (tema que se diluye por la imputación del resultado en sextos).
 - ¿Accionista es socio para el Axl?
 - Para la Ley de Sociedades socio es para todas las sociedades, incluyendo las anónimas (artículos 10,11,163, etc.)
- CSJN 24/11/1992 Tejedor SA trae dudas interpretativas sobre el tema.

DIVIDENDOS FICTOS (L50)

Se presumirá que se ha configurado la puesta a disposición de los dividendos o utilidades cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:

- Los titulares, propietarios, socios, accionistas, cuotapartistas, fiduciarios o beneficiarios de las sociedades de capital:
 - realicen retiros de fondos.
 - tengan el uso o goce, por cualquier título, de bienes del activo de la entidad, fondo o fideicomiso. En este caso se presumirá:
 - 8 % anual del valor corriente en plaza de los bienes inmuebles
 - Y 20 % anual del valor corriente en plaza respecto del resto de los bienes.
 - Bienes de la entidad afectados a garantías de obligaciones de socios y se ejecute dicha garantía.
 - Compras o ventas de los socios a valor distinto del de plaza
 - Gastos pagados por la entidad que sean de los socios
- Sueldos y honorarios que excedan la efectiva prestación del servicio

LÍMITE DE LA PRESUNCIÓN DE DIVIDENDOS FICTOS (L50)

- El límite es el importe de las utilidades acumuladas al cierre del último ejercicio anterior a la fecha en que se verifique alguna de las situaciones previstas, por la proporción que posea cada socio o accionista.
- Sobre los importes excedentes se aplica intereses presuntos.

LÍMITE DE LA PRESUNCIÓN DE DIVIDENDOS FICTOS - AMPLIACIÓN (DR 120)

- El decreto amplía el periodo en el que procede la aplicación de dividendos fictos, para lo cual compara:
 - Retiros realizados durante un ejercicio hasta la fecha de la presentación de la ddjj
 - Utilidades contables acumuladas al cierre de ese ejercicio.
- Hasta el límite de las utilidades acumuladas del ejercicio en curso procede la retención dividendos, sobre el excedente intereses presuntos.
- Nota: esta retención sobre dividendos se aplica a las utilidades de ejercicios iniciados a partir del 1/1/ 2018

SINTESIS DE DIVIDENDOS FICTOS

- En las sociedades cerradas conviene que los socios retiren los excedentes de fondos, hasta el límite de las utilidades distribuibles del ejercicio. En la sociedad producen rentas gravadas y en las personas humanas pueden ser rentas exentas.
- Esta ventaja se ve afectada por aplicación del ajuste por inflación impositivo, dado que tales saldos de socios no se computan como activo expuesto, y los retiros durante el ejercicio generan ajuste dinámico. Situación que se licúa por la imputación del Axl en sextos
- Si es necesario que los socios retiren fondos durante el ejercicio, esta alternativa es muy superior que la aplicación de intereses presuntos.

TEMAS PARA LAS DDJJ IG 2019

TEMAS PARA LAS DDJJ IG 2019

- **Deducciones para 2019:**

- Cónyuge \$ 80.033,97, hijos \$ 40.361,43
- Mínimo no imponible para todos excepto relación de dependencia y jubilaciones \$ 85.848,99
- Mínimo no imponible para relación de dependencia y jubilaciones \$ 103.018,79
- Deducción especial para autónomos \$ 171.697,97
- Deducción especial para nuevos profesionales y emprendedores \$ 214.622,47
- Deducción especial para empleados y jubilados \$ 494.490,17
- Jubilados sin otros ingresos, no contribuyentes de BP \$ 670.255,2 (6 jubilaciones mínimas)
- Domésticos \$ 85.848,99
- Alquileres: hasta el 40% del alquiler de la vivienda y con tope de \$ 85.848,99
- Para empleados y jubilados del sur se incrementan las deducciones en un 22%.
- Seguro de vida para el caso de muerte, y en seguros mixtos la parte correspondiente, tope \$ 12.000
- Sepelio \$ 996,23

TEMAS PARA LAS DDJJ IG 2019

- **Quebrantos:**

- Los quebrantos no se actualizan (ID 24753174: *“resulta de aplicación el mecanismo de actualización dispuesto en el primer párrafo del artículo 93 de la LIG”*).
- Compensación de quebrantos dentro de la misma clase, la ley lo autoriza, el aplicativo del 2018 no lo permite. Por ejemplo: renta por venta de títulos valores gravadas al 5%, con pérdida en la venta de acciones gravadas al 15%, ambas operaciones encuadradas en L 98.

TEMAS PARA LAS DDJJ IG 2019

- **Tratamiento en IG de la renta de títulos públicos y ON periodo 2019 (L 27.541, art 47)**
 - Ídem 2018
 - Los intereses o rendimientos se pueden afectar al costo del título u obligación **que los generó.**

TEMAS PARA LAS DDJJ IG 2019

- **Deducciones generales**

- El DR ratifica lo que permite la ley, y no permitía el aplicativo del 2018: las deducciones personales (mínimo no imponible, cargas de familia, etc.) generales (intereses, seguro de vida, donaciones etc.), que no hubiesen sido imputadas a las rentas por escala, se pueden imputar a la renta de fuente extranjera del 15%.